CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-SS-SAS-001-2026 y No. Interno 5211 de 2026-04-08 cuyo Objeto: FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.

CONTRATISTA:	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.
NIT. Nº:	826.003.958-0
VALOR:	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($432.000.000,00)
OBJETO:	FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.
PLAZO:	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber, **YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 52.976.773 de BOGOTÁ, SECRETARIA DE SALUD, obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, nombrada mediante Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades delegadas para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto No. 0033 del 14 de Febrero de 2023 y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; de conformidad a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y por la otra parte TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S, con NIT 826.003.958-0 representado legalmente por LUIS EDUARDO VEGA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía 9.657.286 de YOPAL, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-SS-SAS-001-2026 y No. Interno 5211 de 2026-04-08 cuyo Objeto: FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.

1) Que la unidad ejecutora de la Secretaria de Salud, elaboró el estudio previo junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CAS-SS-SAS-001- 2026.

2) Que el día 04 de marzo de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de selección abreviada por subasta inversa; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3) Que existe disponibilidad presupuestal por valor CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000) bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2601752 del 03 de marzo del 2026, expedido por el responsable del presupuesto.

4) Que, mediante Resolución No. 441 del 11 de marzo de 2026, la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Selección de subasta inversa No. CAS-SS-SAS-001- 2026 cuyo objeto consiste en: "FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE"

5) Que, el día 27 de marzo de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II por parte de la Secretaria de Salud.

6) Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, hasta el día 18/03/2026 8:00:00 AM se tenía plazo para la presentación de ofertas, en donde se presentó dos (02) propuestas así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-SS-SAS-001-2026 y No. Interno 5211 de 2026-04-08 cuyo Objeto: FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
DESPLIEGUE DEL PERSONAL, A TRAVES DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTO MOTOR ESPECIAL	cootrallanero ltda	18/03/2026 7:08 AM	0 COP
FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS SAS	17/03/2026 5:49 PM	432.000.000 COP

7) Que, luego de recibidas las mencionadas propuestas se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

8) Que, las propuestas allegadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.
9) Que, de conformidad con el cronograma del proceso contractual, el comité evaluador procedió a publicar informe de evaluación preliminar el veintiuno (21) de marzo de 2026 obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CONDICIONES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1.	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S	JURÍDICAS	HABILITADO
		FINANCIERAS	HABILITADO
		TÉCNICAS	INHABILITADO

No.	PROPONENTE	CONDICIONES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA – COOTRALLANERO LTDA	JURÍDICAS	HABILITADO
		FINANCIERAS	HABILITADO
		TÉCNICAS	INHABILITADO

10) Que la Gobernación de Casanare corrió traslado del respectivo informe de evaluación preliminar, para lo cual publicó dicho informe en la página del Portal Único de contratación: http://colombiacompra.gov.co.

11) Que, posteriormente, una vez surtido el respectivo tramite de traslado para observaciones y subsanaciones COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA – COOTRALLANERO LTDA presentó observaciones y/o subsanaciones el día 26 de marzo de 2026 a las 7:22 PM y TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S también el día 26 de marzo de 2026 a las 6:07 PM, las cuales fueron respondidas el día veintisiete (27) de marzo de 2026, en la página del Portal único de contratación SECOP II.

12) Que, con fundamento en lo anterior, la Gobernación de Casanare publicó informe final de evaluación, el dia veintisiete (27) de marzo de 2026, en la página del Portal único de contratación SECOP II, obteniendo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	CONDICIONES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1.	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S	JURÍDICAS	HABILITADO
		FINANCIERAS	HABILITADO
		TÉCNICAS	HABILITADO

No.	PROPONENTE	CONDICIONES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
1.	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LOS LLANOS ORIENTALES LTDA – COOTRALLANERO LTDA	JURÍDICAS	HABILITADO
		FINANCIERAS	HABILITADO
		TÉCNICAS	INHABILITADO

13) Que, según lo señalado previamente, únicamente el proponente TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S con Nit No. 826.003.958-0 R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA, identificado con cedula No. 9.657.286, resultó habilitado, y sus bienes cumplen con la ficha técnica, por lo cual se dispuso no efectuar el procedimiento de subasta, procediendo así a dar aplicación a lo dispuesto por el numeral 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> "4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

14) Que en cumplimiento del cronograma del proceso No. CAS-SS-SAS-001-2026, se procedió con la apertura del sobre económico del proponente TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S con Nit No. 826.003.958-0 R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA, identificado con cedula No. 9.657.286, y como resultado de verificación de la oferta económica se evidenció que contiene todos y cada uno de los ítems requeridos en el presupuesto oficial publicado por la Entidad y que los valores se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso, no sobrepasa el valor unitario y total, y no modifica unidad de medida, descripción y cantidad.

NOMBRE DEL PROPONENTE	PRECIO DE OFERTA
TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S con Nit No. 826.003.958-0	CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000)

15) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015, el proponente TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S con Nit No. 826.003.958-0 R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA, identificado con cedula No. 9.657.286, cumplió con la ficha técnica, los requisitos habilitantes exigidos, con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta económica presentada asciende a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000) valor que no excedió el presupuesto oficial asignado para esta contratación.

16) Que el Comité Evaluador, recomendó a la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso CAS-SS-SAS-001-2026, al oferente, TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S con Nit No. 826.003.958-0 R/L LUIS EDUARDO VEGA BARRERA, identificado con cedula No. 9.657.286, por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($432.000.000).

17) Que de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y el Decreto Departamental No. 033 del 14 de febrero de 2023, la Secretaria de Salud de la Gobernación de Casanare, es competente para emitir el presente contrato.

Que el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO: FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE

DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Para fortalecer acciones de capacidades territoriales de salud pública, gestión, sectorial e intersectorial para la garantía del derecho a la salud, gobernanza, monitoreo y seguimiento, inspección, vigilancia y control sanitario en el departamento de Casanare se requiere contar con: 1. La Prestación del Servicio de Transporte terrestre AUTOMOTOR ESPECIAL de cuatro (04) vehículos a todo costo, que incluye: Vehiculo de conformidad con especificaciones tecnicas, Conductores, combustible, mantenimientos preventivos o correctivos oportunamente, llantas aptas para la movilidad del vehículo con seguridad, equipo de carreteras, herramientas y demás necesarias para garantizar el desplazamiento de los funcionarios, contratistas , equipos o insumos de la Gobernación de Casanare a los territorios y/o nodos territoriales en los que se requiera según necesidad del servicio, las 24 horas del día, los 7 dias de la semana. 2. Concertar una mesa técnica en conjunto con la supervisión, en la que se defina la programación y desarrollo operativo para el objeto contractual. 3. Garantizar conductores para cada vehículo y que estos cuenten con un sistema de comunicación permanente durante la ejecución del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás que hacen parte de este. 5. Mantener a disposición y en disponibilidad permanente de la secretaria de salud los cuatro (04) vehículos en excelentes condiciones de operatividad, funcionamiento y de utilización, con suficiente combustible, lubricantes, herramienta mínima para mecánica rápida, equipo de carretera, botiquín, y demás equipos necesarios y requeridos de conformidad con el Código de Tránsito. 6. Debe incluir para cada vehículo el conductor (quien deberá demostrar idoneidad y experiencia no inferior a dos (2) años en manejo de vehículo liviano y licencia de conducción Categoría C1), combustible, mantenimiento mecánico y todo lo requerido para su normal funcionamiento. (aclarando que las actividades correspondientes al conductor no generaran ningún tipo de relación laboral ni relación contractual con el Departamento de Casanare). 7. Debe garantizar el cumplimiento de los servicios solicitados. En caso de algún cambio en el parque automotor ofrecido inicialmente por el proponente, se deberá allegar con debida antelación al supervisor para su aprobación. 8. En caso de avería o daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución no genere interrupción en las

actividades programadas por la Entidad, además de conservar las mismas o mejores características. 9. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas rutas. 10. En caso de requerir modalidad de transporte distinta al transporte terrestre automotor especial, se deberá garantizar el procedimiento establecido en el Decreto Departamental No. 0036 de 2026 "Por medio el cual se fijan los topes máximos para el pago de la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de carga y fluvial, y se dictan otras disposiciones sobre la regulación de la tarifa de los vehículos", garantizando los parámetros mínimos requeridos para la prestación del servicio. 11. Las demás actividades, requisitos y servicios inherentes al objeto del contrato.

PARAGRAFO: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única. **5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado

a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de Cuatrocientos Treinta y Dos Millones de Pesos ($432.000.000,00), el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2601752 de fecha 2026-04-03.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: La Gobernación de Casanare pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante ocho (08) actas parciales por el valor que resulte de los cuatro (04) vehículos que se utilicen durante el mes, previa presentación de informe de actividades que llevara el visto bueno del supervisor en el cual debe contener además de la descripción del cumplimiento de las mismas, las planillas de recorrido, factura, soporte de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales de la empresa, certificado de aportes al sistema general de seguridad social por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal y certificado de cumplimiento por parte del supervisor. La anterior forma de pago se regirá por los siguientes parágrafos: 1. PARÁGRAFO PRIMERO: Cada una de las ocho (08) mensualidades vencidas correspondientes a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000) se cancelarán de la siguiente manera: 1.1. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.124202.19.2.3.2.036 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.250.000) 1.2. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.133416.19.2.3.2.036 - IMPLEMENTACIÓN

DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000). 1.3. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190285.133308.19.2.3.2.036 - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000) 1.4. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.132206.19.2.3.2.037 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000). 1.5. Con cargo al rubro 8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.124202.19.2.3.2.037 - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). 1.6. Con cargo al rubro 8.SP.19.1905.0300.2024005850048.1902118.133100.19.2.3.2.040 - DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE se cancelará un valor mensual de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000). 1.7. Con cargo al rubro 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190557.13231110.19.2.3.2.042 - MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($5.875.000) 1.8. Con cargo al rubro 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190552.1335011.19.2.3.2.042 - MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000) 1.9. Con cargo al rubro 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190552.133308.19.2.3.2.042 - MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE se cancelará un valor mensual de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.750.000) 1.10. Con cargo al rubro 8.SP.19.1905.0300.2024005850048.190294.133100.19.2.3.2.040 - DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA

LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE se cancelará un valor mensual de UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($1.125.000).

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2601752 de fecha 2026-04-03, bajo el rubro DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE - 8.SP.19.1905.0300.2024005850048.1902118.133100.19.2.3.2.040 ($68000000), DESARROLLO DE PROCESOS DE GESTIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA LA GARANTÍA DEL DERECHO A LA SALUD CON GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO CASANARE - 8.SP.19.1905.0300.2024005850048.190294.133100.19.2.3.2.040 ($9000000), FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.124202.19.2.3.2.037 ($80000000), FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TERRITORIALES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, GESTIÓN, DESARROLLO SECTORIAL Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1903.0300.2024005850045.190291.132206.19.2.3.2.037 ($40000000), IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190285.133308.19.2.3.2.036 ($30000000), IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.124202.19.2.3.2.036 ($58000000), IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.SP.19.1903.0300.2024005850044.190292.133416.19.2.3.2.036 ($20000000), MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190552.133308.19.2.3.2.042 ($30000000), MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-SS-SAS-001-2026 y No. Interno 5211 de 2026-04-08 cuyo Objeto: FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.

AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190552.1335011.19.2.3.2.042 ($50000000), MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL, PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA, GOBERNABILIDAD E INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL AL SGSSS EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 8.OI.19.1903.0300.2024005850050.190557.13231110.19.2.3.2.042 ($47000000).

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del contrato, las siguientes garantías:

-GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS

-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: 200 SMLMV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO.

-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley

1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. PARAGRAFO. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; por lo tanto, y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, solo se

efectuarán labores de supervisor de las tareas a desarrollar por el contratista, las cuales de conformidad con lo señalado por la Resolución 0205 de 2023 estarán a cargo del Director Administrativo y Financiero por cuanto en el funcionario encargado de dirigir y controlar los recursos físicos a cargo de la Secretaría de Salud, con apoyo de la Dirección Técnica de Salud Pública, Dirección de seguridad social y garantía de la calidad y el Despacho entre tanto de conformidad con las competencias asignadas por la Ley 715 de 200, las actividades propias de la gestión de salud pública son transversales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-SS-SAS-001-2026 y No. Interno 5211 de 2026-04-08 cuyo Objeto: FORTALECERLA LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CASANARE CON EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL TÉCNICO, PROFESIONAL, EQUIPOS E INSUMOS A LO LARGO DE LOS DIFERENTES TERRITORIOS Y/O NODOS TERRITORIALES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN TERRITORIAL INTEGRAL DE LA SALUD PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 715 DE 2001 Y RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL U OTRAS MODALIDADES DE TRANSPORTE.

este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en Yopal, a los ocho (8) días del mes de abril del 2026.

DEPARTAMENTO

YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE
SECRETARIA DE SALUD

CONTRATISTA

LUIS EDUARDO VEGA BARRERA
R/L TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS S.A.S.

Revisó: Jhorman Stiven Romero Barrera
Profesional Especializado Contratado Despacho SSC

Proyectó: Cielo Esmeralda Ayala Millan
Profesional de Apoyo Contratado Oficina Jurídica SSC